



Dies martis

SELLO VARTO, DIEZ MARE
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

157

Don Juan del Hoyo Santelices, Rexidor de
que por los inconvenientes que sean experimentados en la
de la reuadaga de puentes, se pague el alba el destinar a
seguir de que la dha. aca. Consignada para la fabrica de la cañal
de la poluora en virtud de facultad Real de fusil. En que man
da. que de cada fanga de reuadaga de la dha. aca. se pague un real
seca suida de acordar que se repague lo que pague los capitane
y paciones de las embarcaciones que la sacaren. Con la forma
de cumplir a Real mandado de el Mag. y para que no se
conveniente y referidos para que por el medio no pueda
haber fraude alguno y tendra a tanto. La cantidad que se produ
se pronta para concluir obra de el Real de el Mag. y con
suelo de los vecinos. Y para mucho menor el dha. aca. en que
branza que cobrando de los capitane y paciones de merced de
embarcaciones. Dada la cantidad junta con la
cion de cobrarlo de diferentes Particulares, sup. a tanto. lo
acuerde a. y por la dha. Ciudad Entendida a pado que se
se pague la dha. aca. como se ha de la dha. aca. y la dha.
y el termino de la dha. Ciudad para que no se haga para fuera de
los alba de los vecinos por los inconvenientes que sean experi
mentados y sean de la falta de agua y vino que ha
uido para el proveimiento de la dha. Ciudad y de los vecinos.
Jente de la galera deigan a y tercio de n. f. aca. y
que ha sido en la dha. Ciudad y replica a lo que se ha
por lo mandado de p. aca. y poniendo la p. aca. que se
pareciera en la dha. Ciudad y en la que con la dha. aca.

